



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VIVIANA MARCELA ARENAS GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	SAULO HERNANDO CORTÉS VALLEJO
RADICACIÓN:	2022-00877
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- EXCLUIR los hechos 2°, 3°, 4°, 6° y 9°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- ADECUAR el hecho 1, en el sentido de excluir lo relativo a la relación sentimental de las partes.

SEGUNDO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

TERCERO: Complemente el acápite de notificaciones, aportando la dirección y la ciudad de residencia de la demandante, precisando además si corresponde al mismo domicilio junto con la menor S.I.C.A.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 57**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA